

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 19 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00285-00

Téngase en cuenta que dentro del término otorgado en la audiencia que se llevó a cabo el día 15 de diciembre de 2020 (fl. 242 - artículo 137 del Código General del Proceso), **la demandada María Dolores Posada García no propuso formalmente la nulidad por indebida notificación de la que se aquejó en la denotada diligencia, se pone de presente que nos encontramos ante un proceso de menor cuantía en el que es necesario acreditar el derecho de postulación (artículo 73 ibidem), por lo que para ser escuchada la precitada accionada debió conferir poder a un profesional del derecho, pero a la fecha esto no acaeció,** así las cosas, y en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente se **RESUELVE:**

Primero: Declarar saneada la nulidad por indebida notificación advertida en la diligencia practicada el día 15 de diciembre de 2020, pues transcurrido el término de 3 días otorgado en cumplimiento a las disposiciones del artículo 137 del Código General del Proceso la demandada María Dolores Posada García no la propuso formalmente (fl. 242).

Segundo: fijar como fecha para continuar con la diligencia que fuera señalada por auto del 13 de marzo de 2020 (fl. 235) y en los mismos términos, **para el día 15 de junio de 2021 a la hora de las 9:30 a.m.**

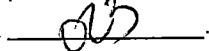
Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art. 1, art. 7).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 19 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

